

Se suscribe á este periódico que sale los martes y sabados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa Maria la Mayor número 188, á 4 reales vellon al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de la clase que comprende la Real orden de 20 de abril de 1833; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ARAGON.

La Direccion general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha de 11 del actual la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: Conformándose la Reina Gobernadora con lo que de acuerdo con la Junta de enagenacion de bienes nacionales propone V. E. en oficio de 26 de Abril último, al informar sobre la exposicion del Intendente de la provincia de Cádiz, relativa á demostrar el inconveniente que ofrecen algunas fincas para su mas ventajosa venta, por hallarse afectos sus rendimientos al pago de cantidades tomadas anticipadamente, ó á otras obligaciones contraidas por sus últimos poseedores, se ha servido S. M. resolver que los créditos que tengan contra sí las fincas nacionales que hayan de ponerse en venta, ya procedan de que con arreglo al contrato de arriendo se haya tomado anticipado el importe de este, ya de que no se hubieren satisfecho los réditos de los censos con que estan gravadas ó ya de hallarse hipotecadas al pago de cantidades recibidas á premio por las comunidades suprimidas, sean satisfechos despues de asegurarse de su legitimidad, para que de este modo se enagenen las fincas en toda su verdadera estimacion; pero es al propio tiempo la soberana voluntad de S. M. que los expedientes que se instruyan para el pago de los expresados créditos que tengan contra sí las fincas de cuya enagenacion se trate, se remitan al exámen de la Junta, la cual lo determinará si no encontráre motivo justo de duda podrá en caso

de hallarlo las aclaraciones que estime, y si estas no le satisficieren consultará á este Ministerio para la conveniente resolucion. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Y la Direccion la transcribe á V. S. para su gobierno, y á fin de que comunicándola á las oficinas de Amortizacion de esa Provincia tenga por su parte el debido cumplimiento esperando aviso del recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1836.—José de Aranalde.”

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para noticia del público. Zaragoza 20 de Mayo de 1836.—Juan Garcia Barzanallana.

Otra. El Sr. Administrador principal de Rentas de esta provincia, encargado esclusivamente de la recaudacion del Subsidio industrial y de Comercio, me ha manifestado que podrá omitirse la repeticion de las matrículas mandadas presentar por la Instruccion adicional á la de 22 de Noviembre de 1825, escepto en aquellos pueblos que haya tenido alteracion la riqueza sujeta á dicho impuesto; y conforme con su dictámen he dispuesto.

1.º Que los Ayuntamientos de los Pueblos comprendidos en la demarcacion de esta Intendencia, en los cuales no haya habido motivo para la variacion de las matrículas del año anterior procedan inmediatamente á la cobranza de sus respectivos cupos.

2.º Que las Justicias de los pueblos en que haya habido objeto para la alteracion de las referidas matrículas, las formen de nuevo, rectifiquen segun la instruccion expresada, y remitan á

esta Intendencia bajo su mas estrecha responsabilidad, para el 15, del próximo Junio lo mas tarde.

3.º Que los Pueblos que se hallen en descubierto por no haber presentado hasta el dia las matrículas clasificadas de los vecinos à quienes corresponda pagar la referida contribucion, me las remitan para el 8 de Junio próximo bajo la multa de doscientos reales, y de proceder contra los morosos incluso sus Secretarios.

4.º Y finalmente, que siendo esta contribucion de las que deben pagarse por trimestres adelantados, no omitirán los ayuntamientos medio alguno para activar y llevar á cabo la cobranza; así del importe del 1.º semestre del presente año, como de las cuotas que se hallasen en descubierto por los dos semestres del año anterior, pues verificándolo así, llenarán sus deberes, harán un servicio á la patria, que cuenta con estos recursos para las atenciones perentorias del Ejército, y evitarán á esta Intendencia el disgusto de librar los apremios, siempre sensibles, y nada honoríficos á los concejales, que habiendo merecido la confianza de sus representados, están en la precision de corresponder á ella debidamente. = Dios guarde á VV. muchos años Zaragoza 24 de Mayo de 1836. = Juan García Barzanallana.

ORDENACION DEL EJERCITO DE ARAGON.

Siempre son dignos de la admiracion de la patria los rasgos heróicos, y benéficos que los ciudadanos prestan en las aras de aquella y por lo tanto, justo y debido el elogio que se les tributa en las páginas de nuestra historia. Pero si esta recompensa se prodiga à quienes tienen obligacion directa, y forzosa para con la misma, ¿á que no es acreedor el bello y encantador sexo que despues de sus penosas tareas domésticas, se ocupa à contribuir con el mayor civismo, al alivio de los dignos defensores de nuestra inocente REINA Doña ISABEL II., y libertades patrias? Tal es el ejemplo que en este dia ofrecen á la nacion entera las Sras. Doña Carmen, Doña Juana, y Doña Francisca Gracian, Doña Feliciano, Doña Rita y Doña Aniceta Lozano, Doña Justa Ibarra, Doña Francisca Gracian y Carrascon y Doña Alejandra Campillo del pueblo de Sabiñan en el partido de Calatayud, quienes han elaborado en los ratos que tenian destinados al recreo 7 libras de hilas y cinco docenas de vendas, las que me han entregado en dos cajoncitos incluyendo ademas varios trapos; todo con destino à cicatrizar las heridas del ejército que opera en este Distrito.

Al ver este rasgo filantrópico y lleno de patriotismo en obsequio de los beneméritos defenso-

res de nuestra Reina, y patria, no puedo menos de darle la debida publicidad en justa gratitud del aprecio que se merecen estas señoritas, y con el objeto de que pueda ser imitado tan benéfico hecho, propio de almas sensibles à las desgracias de nuestra nacion; Loor eterno à las hijas de Sabiñan! Zaragoza 16 de Mayo de 1836. = Francisco Javier Ainsua.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Sr. Subsecretario de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino comunica al Sr. Director general de Correos la Real orden que sigue. = La augusta REINA Gobernadora se ha enterado del expediente que en 25 del mes próximo pasado remitió V. E. á este ministerio relativo á la pretension del ayuntamiento de Aguilar para nombrar por sí solo Conductor de la correspondencia desde aquella villa á Alontilla, fundándose en la facultad 3.ª del art. 48 de la ley provisional para el arreglo de los ayuntamientos; y atendiendo S. M. á que si bien contribuyen los fondos del comun de los pueblos para el pago de los Conductores de la correspondencia, no se emplean estos en un objeto propio y exclusivo de dichos pueblos, sino que hacen un servicio público y trascendental à los demas puntos del Reino se ha servido resolver no se altere en modo alguno la práctica seguida hasta aqui, la cual concilia todos los intereses; y que por lo tanto el nombramiento de los expresados conductores debe ser atribucion de la Direccion general de Correos, precediendo propuesta de los ayuntamientos, que al efecto remitirán lista de tres sujetos que merezcan su confianza. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1836. = Martin de los Heros. = De órden de S. M. comunicada por dicho Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo traslado à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que traslado á los Ayuntamientos de esta provincia para su debido conocimiento. Zaragoza 20 de Mayo de 1836. = Joaquin Perez de Arrieta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Fines de algun interés se propuso la Diputacion Provincial al pedir las copias de los repartimientos de contribuciones de cuota fija del presente año de todos los Pueblos de la Provincia por circular de 18 de Abril último comunicada por el Boletín núm. 34 de 26 del mismo, y si para el logro de aquellas creyó conveniente su cumplimiento, se hace ya es-

te de absoluta necesidad para operaciones de primer orden, y de la mayor consecuencia segun la nueva ley electoral que ha de regir; por ello pues me parece oportuno encargar muy particularmente á todos los Ayuntamientos no dejen pasar un solo dia al 31 del corriente prelijado por la expresada circular, sin poner en manos del Alcalde Presidente la Junta de su partido las copias de sus respectivos repartos en la forma que se les previno, en el concepto que, no pudiendo demostrarse la reunion de tales noticias sin seguirse perjuicios de suma trascendencia, me prometo que ninguna de dichas corporaciones dará lugar á que por su falta haya de sufrir los efectos de una responsabilidad proporcional al entorpecimiento que ella causaría en los trabajos de mas interés que pueden ofrecerse á la Diputacion. Zaragoza 28 de Mayo de 1836.=Joaquin Perez de Arrieta, Presidente.

El Excmo. Sr. Capitan general interino de esta Provincia remite á la Diputacion Provincial de la misma la Real orden que el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra le ha comunicado; acompañando al propio tiempo una relacion que su contenido y el de aquella es el siguiente.=Excmo. Sr.=El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo que sigue: =Excmo. Sr.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del contenido de la comunicacion de V. E. de 6 del actual, manifestando la Inspeccion, y reconocimiento personal que V. E. ha practicado en el depósito de quintos de esa Provincia impellido por las quejas y representaciones tanto de los padres y parientes de los mismos, como por las reclamaciones de los gefes siendo el resultado como aparece de las dos relaciones que acompaña, que bien sea por haber dado una latitud perjudicial al servicio de S. M. el artículo quinto del Real Decreto de 24 de Octubre último que determinó no ser excepcion legal la falta de talla, ó por otras causas que se propone averiguar existian en el una porcion de individuos tan pequeños, miserables, endeblis y raquiticos, que no ha podido menos de sorprenderse que en tales personas se hayan empleado tan inutilmente los haberes, y demas auxilios que pesan sobre el Erario, habiendo dispuesto el licenciamiento desde luego de todos los que visiblemente estan fuera del caso de servir con utilidad en la carrera de las armas; y enterada S. M. como asimismo de sus acertadas disposiciones sobre el particular se ha dignado aprobar sus disposiciones, y ha resuelto que devuelva á V. E. las citadas relaciones para que se expida la licencia absoluta y sean reemplazados á la mayor brevedad posible todos los que no puedan manejar el fusil. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes, y en contestacion á su citada comunicacion. En vista pues de la antecedente Real orden ha acordado esta Diputacion Provincial que los pueblos expresados á continuacion que son los que resultan estar en descubierto segun la relacion que ha remitido á esta corporacion el Excmo. Sr. Capitan general de esta Provincia, presenten los

reemplazos en el preciso, y perentorio término de cuatro dias, en el concepto de que se hará responsables á los Ayuntamientos de los perjuicios que se irroguen al Real servicio de S. M. por su morosidad. Y para que no aleguen ignorancia se inserta la presente circular en el Boletin oficial de esta Provincia acompañando copia de la relacion arriba citada. Zaragoza y Mayo 27 de 1836.=D. A. D. S. E.=Manuel Lasala, Secretario.

Relacion de los quintos de la Provincia de Zaragoza que con arreglo á la Real orden del 10 del actual, y por disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino se licenciaron en el dia de la fecha.

Nombres.	Pueblos.	Partidos.
Tomas Alaya.....	Quinto.....	Pina.
Lucas Per.....	Almonacid de la Sierra....	Daroca.
Francisco Tarraguel.	Erla.....	Ejea.
Jose Martin.....	Val de S. Martin.....	Daroca.
Antonio Dominguez.	Artieda.....	Sos.
Antonio Sierra.....	Tauste.....	Ejea.
Dionisio Cortés.....	Viel.....	Sos.
José Valeta.....	Farasdues.....	Ejea.
Ciriaco Viña.....	Zaragoza.....	Zaragoza.
Manuel Lafuente.....	Ricla.....	La Almunia.
Mariano Miranda....	Codo.....	Belchite.
Francisco Mendoza..	Cosuenda.....	Daroca.
Nicolas Mariandia..	Belchite.....	Belchite.
Antonio Sanchez.....	Moros.....	Ateca.
Mateo Isas.....	Cariñena.....	Daroca.
Joaquin Aro.....	Maluenda.....	Calatayud.
Gregorio Chueca....	Talamantes....	Borja.
Francisco Abadía....	Figueruelas..	La Almunia.
Juan Trasobares....	Arandiga.....	Calatayud.
José Pallarés.....	Ejea de los cab.s	Ejea.
José Muñoz.....	Viel.....	Sos.
Antonio Artau.....	Escartron.....	Caspe.
Juan Ramon Pasquel	Salvatierra.....	Sos.
Mariano Mayayo....	Luesia.....	Sos.
Pascual Martinez....	Alagon.....	La Almunia.
Teodoro Candala....	Tosos.....	Belchite.
Francisco Salvador..	Ricla.....	La Almunia.
Francisco Bonet.....	Ardisa.....	Ejea.
Antonio Vicastillo..	Ejea de los Caballeros.	Id.
Tomas García.....	Calatorao.....	La Almunia
Juan Antonio Sanz.	Salvatierra.....	Sos.

D. Francisco Javier Ainsua, Ordenador Gefe principal de la Administracion militar del distrito de Aragon.

Debiendo copiarse en Sos doscientos cahices de cebada para continuar el suministro de raciones á la caballería del Ejército estante y transeunte en el partido de Cincovillas, é igual cantidad de la misma especie en Monzon para la caballería de la columna del alto Aragon, lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en dicha contrata acudan á la secretaria de esta Ordenacion hasta el dia 3 del próximo mes de Junio de diez á 12 de la mañana presentando sus proposiciones por escrito y acompañando muestra del mencionado artículo: ya sea en concepto de ponerlo

en los espresados puntos de Sos y Monzon ó ya en esta Capital. Zaragoza 25 Mayo 1836.=Francisco Javier Ainsua.=Luis Blanco y Veilla, Secretario.

Indice de los decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el mes de Mayo en el boletin oficial de la provincia de Zaragoza.

Real orden para que las disposiciones de la Real orden de 19 de Diciembre último respecto del ca-cao, comiencen á regir en las Aduanas del reino ciento veinte dias despues de su fecha, (boletin núm. 36.)

Otra para que los religiosos, coristas, profesos y legos que han sacado la suerte de soldados en la última quinta, deben de gozar la cuarta parte de pension mientras subsistan en la clase de soldados y cabos, (boletin núm. 36.)

Otra aclarando varias dudas acerca de los derechos fundados en títulos legítimos, (boletin núm. 37.)

Otra fijando reglas á las juntas de caridad para las obras pias de beneficencia, (boletin núm. 37.)

Otra para la seguridad y escolta de los correos, (boletin núm. 37.)

Providencia del Sr. Gobernador civil para que los alcaldes y secretarios de ayuntamiento no omitan el refrendo de pasaportes, (boletin núm. 37.)

Alocucion de la Excm. Diputacion provincial de Zaragoza á los habitantes de la misma con motivo de haber suspendido sus sesiones, (boletin n. 37.)

Real orden mandando S. M. que el arrendamiento de los predios urbanos puede estenderse hasta un año, (boletin núm. 38.)

Providencia de la Comision de instruccion primaria de esta provincia para que las de partido llenen los deberes que les incumbe, (boletin núm. 38.)

Real orden nombrando Secretario de Estado y del Despacho al conde de Almodovar, (boletin núm. 38.)

Relacion sobre las causas falladas de contrabando, (boletin núm. 38.)

Comunicacion de la Intendencia anunciando los números 2, 3 y 4 del boletin de ventas nacionales, (boletin núm. 39.)

Continuacion á los números del boletin de la venta de bienes nacionales, (boletin núm. 40.)

Real orden permitiendo por ahora la introduccion en la Peninsula del nitrato de cobre sólido delincente, con los derechos que la misma espresa, (boletin núm. 41.)

Otra mandando S. M. que para el pago del derecho de sucesiones se admitan en baja el importe de lanzas á que los mismos bienes estan afectos, (boletin núm. 41.)

Providencia de la Direccion general de Reales loterías, fijando las reglas para obtener el goce del premio obtenido en cada extraccion las huérfanas de los que hubiesen fallecido en la presente guerra, (boletin núm. 41.)

Relacion comunicada por la Intendencia de los pueblos que se hallan en descubierto por los acopios de sal, (boletin núm. 41.)

Real orden acompañando la instruccion sobre grados militares, (boletin núm. 42.)

Providencia del Sr. Gobernador civil para que los subdelegados de policia presenten el importe de

los documentos espendidos, (boletin núm. 42.)

Relacion de las Causas falladas de contrabando, (boletin núm. 42.)

Concluye la instruccion sobre los grados militares, (boletin núm. 43.)

Esposicion á S. M. la Reina Gobernadora de los Señores Secretarios del Despacho y Real decreto para la disolucion de las Córtes, (boletin núm. 43.)

Manifiesto de S. M. á los españoles, (boletin n. 43.)

Real orden mandando S. M. que los créditos que tengan contra si los bienes nacionales sean satisfechos despues de asegurarse de su legitimidad, (núm. 44.)

Providencia del Sr. Intendente fijando las reglas para la recaudacion del subsidio industrial y de comercio, (boletin núm. 44.)

Real orden mandando S. M. no se altere la práctica seguida hasta aqui respecto al pago de los pueblos á los conductores de la correspondencia, (boletin núm. 44.)

Providencia del Presidente de la Excm. Diputacion provincial para la remision de las copias de los repartimientos de contribuciones de cuota fija del presente año, (boletin núm. 44.)

Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia á la Diputacion provincial de la misma sobre reemplazo de quintos á los pueblos que comprende, (boletin núm. 44.)

En el dia 5 de Junio próximo á las once de la mañana se rematará en pública subasta el arriendo de la carnicería y sus yerbas por separado del lugar del Burgo, el que que quiera hacer proposicion concurrirá al mismo el expresado dia y hora y se rematará en el mejor postor.

Para el Domingo cinco de Junio y hora de las cuatro de su tarde se subastará la Posada de este lugar perteneciente á sus propios, el que desee pasar á arrendar concurrirá dicho dia y hora á las casas consistoriales de este pueblo donde se le enterará de todos los pactos y se rematará en favor del mejor postor. Lecinena 27 de Mayo de 1836.=Matias Calvo, Secretario.

Se hace saber al público: que en el dia Domingo cinco de Junio próximo y hora de las cuatro de su tarde en las casas de Ayuntamiento de la presente villa se sacará á pública subasta el abasto de carnes de la misma por no haber tenido efecto el rematado á favor de Domingo Bosque Labrador vecino de la propia villa bajo el dia primero de los corrientes. Los que quieran hacer postura acudirán en dicho dia, hora y lugar en donde se leerán los pactos y condiciones á los licitadores, y se rematará en el mejor postor. Zuera y Mayo 26 de 1836.

Se halla vacante la conduca de cirujano de la villa de Estadilla, en el partido de Barbastro Provincia de Huesca, cuya dotacion consiste en cinco mil rs. vn. pagados por los vecinos, y ademas en una fanega de trigo por los que quieran que vaya á afeitarles á sus casas. Los que aspiren á dicha vacante presentaran ó remitirán francos de porte sus respectivos memoriales á D. Francisco Coronas Secretario del ayuntamiento antes del dia diez y nueve de Junio primero viniente cuyo dia se proveherá por el mismo ayuntamiento en el que tenga mas relevantes cualidades.